

SEÑORES

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN CONTRA DE ZAMUDIO MENDEZ GUSTAVO ROSA ALVIRA DELGADO - ARAMINTA MENDEZ DE ZAMUDIO

RADICADO: 2014-00380

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido en el asunto de la referencia el veintitrés (23) de marzo de 2022, notificado por Estados el día 24 de marzo de la misma anualidad, por medo del cual fija fecha para Audiencia de pruebas dentro del incidente promovido por el extremo pasivo.

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

Por medio de providencia de fecha 23 de marzo de 2022, este Despacho fija hora y fecha para Audiencia del incidente de nulidad promovido por la apoderada del extremo demandado, en la cual se convoca de manera presencial a dicha diligencia sin tener en cuenta las disposiciones consagradas en el decreto legislativo 806 de 2020, el cual reza así:

ARTÍCULO 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.* Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán

de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

ARTÍCULO 7. Audiencias. *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso.*

Nótese que a pesar la vigencia del decreto en mención, este Despacho judicial no establece la plataforma por medio de la cual se desarrollará dicha audiencia, por lo que solicitamos de manera respetuosa se establezca el medio tecnológico de se utilizará para la misma.

De otro lado, y en atención al Art. 134 del Código General del Proceso que reza así:

Artículo 134. Oportunidad y trámite

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

Pese a lo enunciado en el Artículo anterior, este Despacho no ha solicitado las pruebas que se pretenden hacer valer en el presente asunto de manera oficiosa, y la Entidad no logró hacer la defensa correspondiente recorriendo dicho traslado, a falta del expediente solicitado con bastante anticipación, el cual era completamente necesario para validar las fechas de las piezas procesales allí mencionadas y estudiar cada una de ellas para pronunciarnos de manera certera.

Por lo expuesto, nos permitimos arrimar certificación del cargo desempeñado por el Dr. YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN desde el día 4 de enero de 2012, hasta el 1 de abril de 2014, por lo que se prueba que se encontraba plenamente facultado para conferir poder al togado.

De otro lado, frente a la afirmación del extremo pasivo respecto de la acreditación de la empresa de mensajería que distribuyó la diligencia de notificación, nos permitimos traer a colación lo consagrado por el Art. 291 del C.G.P., en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Por lo expuesto, nos permitimos aportar pantallazo de la página del MINTIC, donde se establece el listado de empresas de servicio postal que se encuentran acreditadas por dicha entidad, las cuales se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/Informacion-general/Empresas-postales-habilitadas/>

(Se adjunta pantallazo)

Última actualización: 21 de febrero de 2022

Consulte el listado de los operadores actualmente registrados en el país y habilitados por el Ministerio.

[Operadores Registrados a febrero de 2022](#)

En este enlace, se despliegan los nombres de las empresas habilitadas con su respectivo numero de licencia, en dicho listado se encuentra la empresa INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, empresa por medio de la cual se tramitó dicho envío.

(Se adjunta pantallazo)

TIPO DOC.	DOCUMENTO	DV	RAZÓN SOCIAL	SERVICIO	AÑO DE VENCIMIENTO	RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN	TIPO DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA	
87	NIT	860035977	1	INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	2296	2013-07-12 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
88	NIT	830045825	4	TRANEXCO S. A.	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	2611	2013-07-26 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
89	NIT	900065820	7	SEMCA S.A.S.	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	2816	2013-08-12 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
90	NIT	802007653	0	METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	3458	2013-08-26 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
91	NIT	900158410	0	TRANS SAFE EXPRESS T S E INTERNACIONAL	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	3457	2013-08-26 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
92	NIT	900589652	5	LOQUEQUIERACOLOMBIA.COM S.A.S	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	3626	2013-09-09 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
93	NIT	890200218	6	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSP	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	3654	2013-09-09 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
94	NIT	900190458	8	SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S.	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	3655	2013-09-09 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
95	NIT	800093320	2	PROYECTOS DE INGENIERIA S. A. PROING S.A.	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	3749	2013-09-20 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
96	NIT	890902875	8	TRANSPORTE RAPIDO OCHOA S.A.	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	3961	2013-10-08 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
97	NIT	800096812	8	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIONES S.A.S	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	4078	2013-10-17 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
98	NIT	800152028	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	4077	2013-10-17 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
99	NIT	860020381	7	COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES L	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	4304	2013-11-12 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
100	NIT	900535176	9	CADENA LOGISTICA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SER	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2024	4501	2013-11-22 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
101	NIT	890100531	8	EXPRESO BRASILIA S A	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	4500	2013-11-22 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
102	NIT	900331846	9	ENVIOS LOGISTICOS SAS	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2024	4908	2013-12-06 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
103	NIT	890501119	7	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE C	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2024	4828	2013-12-06 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
104	NIT	890201509	9	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVIT	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2023	4759	2013-12-02 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA
105	NIT	860025338	2	COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	2024	5295	2013-12-30 00:00:00.000	OTORGAMIENTO DE LICENCIA

Para finalizar adjuntamos todos los datos de dicha empresa de servicio postal

Agencia De Seguros El Libertador Ltda

Razón Social	Agencia De Seguros El Libertador Ltda
Teléfono	6013527070
Ciudad	BOGOTA
Departamento	BOGOTA
Dirección Actual	CARRERA 13 26 45 P 17 YCómo llegar
NIT	9009572711
Actividad	Actividades de agentes y corredores de seguro
Forma Jurídica	SOCIEDAD LIMITADA
Ranking de Empresas	Conozca el Ranking de las 10.000 empresas más grandes de Colombia. Obtenerlo Ahora >>

Así las cosas, solicito comedidamente al Señor Juez revocar el auto de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, y en su lugar se fije la plataforma tecnológica por medio de la cual se desarrollará dicha Audiencia y si a bien se tiene, se soliciten de manera oficiosa las pruebas que se tendrán en cuenta dentro de la Audiencia fijada.

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES
C.C. 1024.473.301 de Bogotá
T.P. 241.518 del C. S. de la J.
iavila@scolalegal.com
Cel: 316-3365535